



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00909 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de URBANIZACIÓN PORTOFINO PH y en contra de BEATRIZ ORDOÑEZ MARTÍNEZ por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto cuota Extraordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- F. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- I. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- L. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- O. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$75.800), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

- P. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- Q. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$75.800), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- R. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- S. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$75.800), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- T. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- U. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$75.800), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- V. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$415.100), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- W. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL (\$75.800), por concepto de cuota Extraordinaria de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARCELA SÁNCHEZ MAYA portador de la tarjeta profesional número 238.700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2292457417b1f0c0b6a2e07b1d105e7cd3c7aadbfae15b7a7adb6c4143c9bfae**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>